



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Asistentes:

Presidencia:

D^a Aránzazu González Montell

Concejales:

D^a. Concepción Pérez Lamelas

D. Daniel Lasheras Cordero

No asiste con excusa

D. César Álvarez Fernández

En la Casa Consistorial de Vegadeo, el día 28 de octubre de 2019, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria. Preside la Sra. Alcaldesa en funciones, D^a Aránzazu González Montell, con asistencia de los Concejales que se expresan, actuando como Secretaria, la que lo es de la corporación, María Jesús Delgado Martínez.

La Presidencia declaró abierta a las 9.30 horas y de acuerdo con el orden del día, se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad y sin modificación alguna el acta de la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2019.

2.- LICENCIAS

A) LICENCIAS DE OBRA

→ **EXPTE. 088/2019**, vista la **solicitud de licencia de obra para obras de rebaje de acera y trabajos en fachada para cambio de caja de reparto en C/ Camino a Mious, 4**, de fecha 10 de octubre de 2019, con nº de registro de entrada **2916**, y a la vista de los antecedentes del expediente citado.

Visto el informe **favorable**, de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Técnica Municipal, conformed al cual:

“CONDICIONES

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	SEIS (6) MESES
AFECTACIÓN POR ALGÚN ORGANISMO	NO PROCEDE



CONCLUSIONES:

En consecuencia, se emite informe FAVORABLE a la concesión de licencia de OBRAS, conforme a Solicitud Presentada SUJETA A LOS CONDICIONANTES PARTICULARES indicados en el presente informe.
Todos los materiales de acera que sean sustituidos deberán de ser de exactas características a los existentes”.

Visto que fueron satisfechos previamente en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de obra **para obras de obra para obras de rebaje de acera y trabajos en fachada para cambio de caja de reparto en C/ Camino a Miou, 4,** a favor de GITPA, S.L. sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

—→ **EXPTE. 089/2019**, vista la solicitud de licencia de obra para reparación de humedades en cubierta en El Noveledo, 57 [Ref. Catastral 8443015PJ5184S0001FR], de fecha 11 de octubre de 2019, con nº de registro de entrada 2927, y a la vista de los antecedentes del expediente citado.

Visto el informe favorable, de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Técnica Municipal, conforme al cual:

“CONDICIONES

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008). En caso de presentarse en obra la necesidad de retirada de alguna de las chapas de cubierta, los residuos serán entregados a gestor o negociante autorizado, debiendo quedar acreditado documentalmente.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	SEIS (6) MESES
AFECTACIÓN POR ALGÚN ORGANISMO	NO PROCEDE

CONCLUSIONES:

En consecuencia, se emite informe FAVORABLE a la concesión de licencia de OBRAS, conforme a Solicitud Presentada SUJETA A LOS CONDICIONANTES PARTICULARES indicados en el presente informe”.

Confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de obra **para obras de obra para reparación de humedades en cubierta en El Noveledo, 57** [Ref. Catastral 8443015PJ5184S0001FR], a favor de I.E.S. Elisa y Luis Villamil sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

—→ **EXPTE. 087/2019**, vista la solicitud de licencia de obra para reposición de tejado en Nafarea [Ref. Catastral 33074G003000600000QO], de fecha 8 de octubre de 2019, con nº de registro de entrada 2898, y a la vista de los antecedentes del expediente citado.

Visto el informe favorable, de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Técnica Municipal, conforme al cual:

“CONDICIONES

NORMAS SUBSIDIARIAS

De conformidad con el Art 10.3.4 de las NSPM "CUBIERTAS" que establece las normas permitidas, se cumplirán las siguientes condiciones:



- 1.- Las cubiertas de las edificaciones no especiales, mantendrán las normas de composición de la edificación tradicional, en relación con pendientes, continuidad de faldones, aleros etc.
- 2.- Los materiales de cubierta deberán mantener el color tradicional de la zona: el gris-negro de la pizarra o el pardo de las lajas de cuarcita.
- 3.- En edificaciones de uso especial, agrario industrial, se prohíbe el uso de materiales asfálticos u otros disonantes que no armonicen con la zona.
- 4.- Se prohíben los materiales plásticos traslúcidos de cubrición, con excepción de los invernaderos, salvo que sean utilizados como lucernarios de superficie máxima 1 metro cuadrado, y separados al menos en 3 metros.
- 5.- En el medio rural asturiano se prohíben las construcciones de cubierta plana con excepción de las cubiertas vegetales tipo Coaña.
- 6.- Las pendientes admisibles estarán comprendidas entre el 30% y el 50 % en edificación tradicional.
- 7.- En viviendas unifamiliares se permite la construcción de buhardillas, las cuales cumplirán las condiciones señaladas en el artículo 4.1.36 , apartado c.

De conformidad con el Art 11.6.7 de las NSPM "CONDICIONES ESTÉTICAS" que establece las normas permitidas, se cumplirán las siguientes condiciones:

1.- Además de las condiciones recogidas en los capítulos anteriores, la edificación en los núcleos rurales extremará su adecuación estética al entorno constituido por edificios tradicionales. A efectos de esta justificación, el cumplimiento de las condiciones estéticas, las solicitudes deberán acompañar fotografías propias y del entorno.

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	SEIS (6) MESES
AFECTACIÓN POR ALGÚN ORGANISMO	NO PROCEDE

CONCLUSIONES:

En consecuencia, se emite informe FAVORABLE a la concesión de licencia de OBRAS, conforme a Solicitud Presentada SUJETA A LOS CONDICIONANTES PARTICULARES indicados en el presente informe".

Visto que fueron satisfechos previamente en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de obra **para obras de obra para reposición de tejado en Nafarea [Ref. Catastral 33074G003000600000QO]**, a favor de A.N.A. sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

→ **EXPTE. 076/2018**, vista la solicitud de licencia de obra para renovación de tejado en "A Coruxa" Abres [Ref. Catastral A010013PJ5100S0001QL], de fecha 18 de junio de 2018, con nº de registro de entrada 1630, y a la vista de los antecedentes del expediente citado.

Visto el informe favorable, de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Técnica Municipal, conforme al cual:

"CONDICIONES

NORMAS SUBSIDIARIAS:

De conformidad con el Art 10.3.4 de las NSPM que establece las normas permitidas, se cumplirán las siguientes condiciones:

- 1.- Las cubiertas de las edificaciones no especiales, mantendrán las normas de composición de la edificación tradicional, en relación con pendientes, continuidad de faldones, aleros etc.
- 2.- Los materiales de cubierta deberán mantener el color tradicional de la zona: el gris-negro de la pizarra o el pardo de las lajas de cuarcita.
- 3.- En edificaciones de uso especial, agrario industrial, se prohíbe el uso de materiales asfálticos u otros disonantes que no armonicen con la zona.



4.- Se prohíben los materiales plásticos traslúcidos de cubrición, con excepción de los invernaderos, salvo que sean utilizados como lucernarios de superficie máxima 1 metro cuadrado, y separados al menos en 3 metros.

5.- En el medio rural asturiano se prohíben las construcciones de cubierta plana con excepción de las cubiertas vegetales tipo Coaña.

6.- Las pendientes admisibles estarán comprendidas entre el 30% y el 50 % en edificación tradicional.

7.- En viviendas unifamiliares se permite la construcción de buhardillas, las cuales cumplirán las condiciones señaladas en el artículo 4.1.36, apartado c.

De conformidad con el Art 11.6.7 de las NSPM que establece las normas permitidas, se cumplirán las siguientes condiciones:

1.- Además de las condiciones recogidas en los capítulos anteriores, la edificación en los núcleos rurales extremará su adecuación estética al entorno constituido por edificios tradicionales. A efectos de esta justificación, el cumplimiento de las condiciones estéticas, las solicitudes deberán acompañar fotografías propias y del entorno.

CATÁLOGO URBANÍSTICO: CAMINO DE SANTIAGO

Mediante Decreto 63/2006, se delimita el Conjunto Histórico de Santiago en Asturias, así como su entorno provisional, delimitándose éste en el artículo 2 del citado Decreto, el cual dispone que en suelo urbano afecta a "la parcela mínima inmediatamente colindante con cada uno de los dos lados de la vía histórica".

Por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 30/10/2013, se aprueba inicialmente el Catálogo Urbanístico, publicándose en el BOPA de 13/11/2013.

El camino de Santiago está declarado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico

De conformidad con el art 3.3.14: "CUBIERTAS", se cumplirán las siguientes condiciones.

1.- Los edificios exentos protegidos con los niveles Integral, Parcial o Ambiental deberán mantener su altura y configuración de cubierta actual.

2.- Con carácter general se establece la siguiente regulación:

a) Se deberán proteger y reservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos.

b) Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.

c) Si por exigencias funcionales o higiénicas de la intervención se debieran inexcusablemente introducir elementos tales como chimeneas o conductos de ventilación, dispositivos para la captación de energía solar etc., deberá justificarse la necesidad de su inclusión, fundamentando las medidas adoptadas para garantizar su integración en el conjunto de la cubierta protegida de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

d) Cuando sea preciso ejecutar nuevos aleros se realizarán con criterios de esbeltez y coherencia con respeto a la edificación protegida.

e) Se permite el aprovechamiento de bajo cubierta que se regulará por lo contenido en el PGO, no pudiendo suponer dicho aprovechamiento la aparición de buhardillas o casetones no incluidos previamente en el proyecto original del edificio. Para la iluminación y ventilación, se admiten ventanas o tragaluces, siguiendo la pendiente del faldón de cubierta. En este caso su superficie máxima no deberá superar el 50% de la del faldón, con el fin de integrar su impacto visual en los conjuntos tradicionales.

3.- No obstante la regulación general contenida en el párrafo anterior, se establecen las siguientes regulaciones específicas según los diferentes niveles de protección:

a) La pendiente de la cubierta deberá mantener la original en las categorías de protección integral y parcial.

b) Fuera del supuesto anterior, cuando se permita la ampliación en altura, y siempre que no se disponga otra cosa en la ficha individualizada, la cubierta se dispondrá con un máximo de 30 grados. La iluminación y ventilación se realizará mediante ventanas o tragaluces siguiendo la pendiente del faldón de cubierta.

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	SEIS (6) MESES
AFECTACIÓN POR ALGUN ORGANISMO	Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural

Conclusiones:



Una vez recibida la Resolución por parte de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 27/06/2019, solicitada a dicha Consejería por tratarse de una obra situada dentro del Entorno dell BIC-Camino de Santiago, con informe **FAVORABLE**, se deberá de cumplir lo señalado en dicho informe, así como lo señalado en el presente **INFORME TÉCNICO DE LICENCIA DE OBRAS**, y dar cumplimiento a todos los artículos de las NSPM, además de lo mencionado en el Catálogo Urbanístico.

SE ADJUNTA INFORME DE PATRIMONIO CULTURAL”.

Visto que fueron satisfechos previamente en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de obra **para obras de renovación de tejado en “A Coruxa” Abres [Ref. Catastral A010013PJ5100S0001QL]**, a favor de M.N.F.P. sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

B) OTRAS LICENCIAS

Vista la **solicitud de licencia para pintura de fachada en Chao de Porzún** de fecha 4 de octubre de 2019, con nº de registro de entrada **2873**

Visto el informe **favorable**, de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Técnica Municipal, conforme al cual:

“CONDICIONES

NORMAS SUBSIDIARIAS:

De conformidad con el **Art 10.3.3** de las NSPM que establece las normas permitidas en cuanto a **“Fachadas”**, se cumplirán las siguientes condiciones:

1.- En general la composición de fachadas y materiales empleados se considera libre para las nuevas edificaciones. No obstante se prohíben de forma expresa los siguientes materiales:

-Bloque de hormigón visto, prefabricado o splintado.

-Ladrillo visto.

-Todo tipo de plaquetas, azulejos, gres, etc.

-Recubrimiento de materiales tipo gresite.

-Los colores disonantes con el paisaje.

-Persianas exteriores o interiores que se aprecien desde el exterior, en edificios tradicionales y en los Núcleos Rurales.

-Las carpinterías de aluminio anodizadas.

2.- En los Núcleos Rurales además de lo anterior, las fachadas mantendrán las formas de composición y distribución de huecos y los materiales tendrán que ser de textura, color y composición análogos a la dominante en los edificios tradicionales que configuran al núcleo correspondiente.

3.- Las medianeras o paredes ciegas que puedan quedar al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o cubrirán con materiales que armonicen con las fachadas. Se prohíbe de forma expresa:

-Los tendidos de cemento bruñido, salvo en los zócalos.

-El asfalto o revestimientos bituminosos al descubierto, o de acabado metálico.

En conformidad con el **art. 11.6.7** de las NSPM que establece las normas permitidas en cuanto a **“Condiciones estéticas”**, se cumplirán las siguientes condiciones:

1.- Además de las condiciones recogidas en capítulos anteriores, la edificación en los núcleos rurales extremará su adecuación estética al entorno constituido por edificios tradicionales. A efectos de esta justificación, del cumplimiento de las condiciones estéticas, las solicitudes deberán acompañar fotografías propias y del entorno.

2.- En los edificios adosados a un edificio existente o entre medianeras, el proyecto del nuevo edificio deberá presentar alzado de los dos edificios colindantes.

Si el cerramiento del edificio colindante fuese en mampostería de piedra, la nueva edificación tendrá el mismo tipo de cerramiento.

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

Conclusiones:



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO

*En consecuencia, se emite informe **FAVORABLE** a la concesión de licencia de OBRAS, conforme a la solicitud presentada SUJETA A LOS CONDICIONANTES PARTICULARES indicados en el presente informe.*

La Junta de Gobierno Local ACUERDA: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de obra **para licencia para pintura de fachada en Chao de Porzún** a favor de **P.F.A.** sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- FACTURAS Y GASTOS

Previo el examen de las cuentas, se aprueba por unanimidad la relación de gastos por importe de ochenta y un mil quinientos noventa euros y cuarenta y dos céntimos (81.590,42 €), que comienza con la aprobación de la factura de TOLDOS BARRY por importe de 1.589,94 euros y finaliza con la AUXILIO A TRANSEUNTES por importe de 2,00 euros.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las 10.30 horas, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria certifico.

La Alcaldesa en funciones

Aránzazu González Montell



La Secretaria

María Jesús Delgado Martínez